



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 043-2024-MPC

Aplao, 10 de Abril del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA

VISTOS: El expediente administrativo n° 001579-2024 (22.02.2024) se ha registrado el oficio n° 19-2024-GRA/GRS/GR-DRS CCU-HA-DIREC, mediante el cual la directora de la red de salud Castilla, Condesuyos y la Unión solicitan la renovación del convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y la unidad ejecutora N° 404: Red de Salud de Castilla Condesuyos y la Unión con fines sociales, celebrado el 17 de marzo del 2023. El Informe N° 001-2024-BZC-GAF/MPC la encargada de atención al público del hospital municipal comunica los casos atendidos en el año 2023 y 2024. El Informe N° 089-2024-GM-GAF-MPC la gerente de administración y finanzas es de opinión celebrar el convenio por ser de necesidad. El Dictamen nro. 18-2024-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria Nro. 07 de fecha 04 de abril del presente año, se acordó.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, Igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, con fecha 17 de marzo del 2023 se ha suscrito el convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y la Unidad Ejecutora N° 404: Red de Salud de Castilla

Castilla rumbo a la transformación

Condesuyos y la Unión con fines sociales, cuya vigencia era por 1 año, es decir que este convenio ha vencido el 16 de marzo del 2024.

Que el convenio tiene como OBJETIVO establecer mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional, entre ambas entidades, para alcanzar la finalidad que se encuentra enmarcada dentro de la política de salud y los COMPROMISOS de la municipalidad son los siguientes: i) Permitir el acceso a las instalaciones del hospedaje municipal de la municipalidad provincial de Castilla, ii) previa presentación del informe social del paciente con el detalle de su identificación, la cual debe contener las visaciones correspondientes por los profesionales autorizados y el responsable del Hospital de apoyo de Aplao; ii) Subsidiar en condición de apoyo a título gratuito, siendo este el alojamiento en las instalaciones del hospedaje municipal con una habitación simple con camarote, conforme lo establece el TUSNE en un período no mayor a 10 días, según disponibilidad en el hospedaje; Adoptar todas aquellas acciones que resulten necesarias para la ejecución del presente convenio.

que el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que por lo expuesto y lo antes señalado, se puede advertir que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y la unidad ejecutora N° 404: Red de Salud de Castilla Condesuyos y la Unión con fines sociales, constituye uno de carácter interinstitucional, siendo que el objetivo del mismo se encuentra dentro del marco de los objetivos y funciones de los gobiernos locales, por lo que se estima pertinente la aprobación de la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, el artículo 41 de la Ley n° 27972 establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 404: RED DE SALUD DE CASTILLA CONDESUYOS Y LA UNIÓN**, cuyo **OBJETIVO** es: Establecer mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional, entre ambas entidades, para alcanzar la finalidad que se encuentra enmarcada dentro de la política de salud, por el plazo de un año el mismo que inicia en la fecha de suscripción del convenio

ARTÍCULO SEGUNDO. - **OTORGAR** las facultades al alcalde de la Municipalidad Provincial de Castilla al Mvz. RENZO PAUL PASTOR ALATRISTA, para **SUSCRIBIR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y la unidad ejecutora N° 404: Red de Salud de Castilla Condesuyos y la Unión

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** como nuevos compromisos que asumirá la municipalidad provincial de Castilla el cual será establecido en convenio los cuales serán los siguientes:

Castilla rumbo a la transformación



- i) PERMITIR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL HOSPEDAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME SOCIAL DEL PACIENTE. CON EL DETALLE DE SU IDENTIFICACIÓN, AL PACIENTE Y A UN FAMILIAR, EL INFORME SOCIAL DEBE CONTENER LAS VISACIONES CORRESPONDIENTES POR LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS Y EL RESPONSABLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE APLAO.
- ii) SUBSIDIAR EN CONDICIÓN DE APOYO A TÍTULO GRATUITO, SIENDO ESTE EL ALOJAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPEDAJE MUNICIPAL CON UNA HABITACIÓN SIMPLE CON CAMAROTE, CONFORME LO ESTABLECE EL TUSNE, POR UN PERIODO NO MAYOR A 10 DÍAS Y A UN SOLO FAMILIAR DEL PACIENTE, SEGÚN DISPONIBILIDAD EN EL HOSPEDAJE Y COMO MÁXIMO 04 CASOS DIARIOS.
- iii) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR y ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de administración y finanzas y la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico la Ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación